

USURA

(1913)

503. La usura es uno de los males más graves que afligen hoy a Colombia. De tal manera domina este vicio en las negociaciones privadas, que bien puede afirmarse que jamás se ha mostrado más pujante y ruinosa en ningún pueblo del orbe, ni en época alguna de la historia.

504. El tipo ordinario, generalmente adoptado por las naciones cristianas como equitativo interés del dinero, reconocido ya por el derecho canónico, ya por el civil, como aproximada expresión de lo que en esta materia reclama la justicia, se ha elevado aquí, en ocasiones, a la increíble rata del 20% mensual, reagrándose tan monstruosos intereses con tiránicas condiciones relativas a plazos y capitalizaciones, en términos que esos réditos cobrados por mensualidades, son para el deudor una carga desesperante hasta el punto de no dejarle un respiro, y darle sólo tiempo para pensar en el modo de cubrir esta renta, la cual acaba por ahogarle antes de sucumbir al peso de la deuda principal.

505. Tan rápidas y frecuentes capitalizaciones constituyen un gravamen de tal modo desproporcionado e injusto, que en el decurso de poco tiempo llega a duplicarse la deuda en favor del acreedor. ¡Si exceptuamos el juego, apenas habrá otra operación más capaz de rendir un lucro tan excesivo!

506. Las condiciones de qué hablamos podrían quizás explicarse o por razón de los peligros que corre el capital, en tratándose de una moneda expuesta a depreciación, o porque el crédito del deudor no satisface; pero es el caso que se extienden también a préstamos cuya base es segura, ya por la moneda en que se estipula, ya por las prendas y demás seguridades con que se afirman los contratos, de forma que el interés monstruoso, los cortísimos plazos y el anatocismo sin conciencia se aplican no sólo a las negociaciones peligrosas o cuasi aleatorias, sino también a aquellas en que el acreedor queda cubierto de los peligros de la pérdida.

507. Hay más: avanzando todavía en el camino de las extorsiones, y como si no bastara levantar desmesuradamente el alquiler del dinero, se han inventado combinaciones leoninas en que, poniendo de un lado el provecho del acreedor y del otro las obligaciones del deudor, aquél se rodea de todas las garantías posibles, y éste queda expuesto a todo peligro; y así cualquiera variación en el curso de los negocios forzosamente es causa de ganancias para el primero y de pérdida para el segundo.

508. Los Pastores colombianos, profundamente preocupados de tamaño mal, estiman conveniente y oportuno estudiar sus causas e indicar remedios para combatirlo, pues, aunque por el aspecto económico esta cuestión pertenece al estudio de los estadistas legisladores, por el aspecto moral entra en el campo religioso, donde la única norma segura es el Evangelio y la doctrina de la Iglesia Católica.

I. Causas.

509. Varias son las causas que han determinado esta situación, tan detestable en el campo de la moral como ruinosa y perturbadora de la armonía individual y social:

510. **a)** La primera es la inestabilidad del medio circulante, variable y depreciado del modo más inaudito, a causa de las guerras civiles que han atormentado a la nación y obligado a la autoridad a defender su existencia ya echando mano de la riqueza pública o fiscal, ya emitiendo una moneda sin valor intrínseco.

511. **b)** La segunda causa es la paralización o ruina de las principales industrias, y sobre todo de aquellas más adecuadas a las condiciones locales, como son: la minera, agrícola y pecuaria. Además, la carencia de fábricas y manufacturas más rudimentarias. Estancadas así estas fuentes de verdadera riqueza, la actividad humana ha buscado especulaciones y transacciones estériles para la comunidad y ruinosas para el individuo. De allí el préstamo de dinero en condiciones puramente onerosas.

512. **c)** La tercera causa es la desordenada codicia, fomentada por las enormes ganancias usurarias; pues hasta aquellas inocentes industrias que por su naturaleza debieran estar fuera del alcance de vicio tan abominable, por ejemplo, el cultivo de la tierra, las transacciones más necesarias para la vida, han quedado envueltas en las especulaciones usurarias y aleatorias.

513. **d)** La cuarta causa es la ruina misma, ocasionada casi siempre por esta clase de especulaciones de suyo inicuas, y por tanto abominables en la presencia de Dios; estériles para la verdadera producción de la riqueza; y depravadas en sus fines, porque engendran la ruina y la miseria del prójimo. De aquí que el dinero buscado no ya para trabajar con él sino para satisfacer las necesidades más urgentes de la vida se encarezca, y se agraven las condiciones del préstamo.

514. **e)** Las causas enumeradas hasta aquí acarrear la que podríamos llamar quinta causa de la usura, y que consiste en la disminución del crédito, la cual produce la exageración ya de seguridades, ya de réditos exigidos a los mutuatarios, para evitar o compensar los peligros de pérdida.

515. Es, pues, la usura, o sea el interés inicuo y desmedido que hoy ahoga la industria y la riqueza de esta nación tan favorecida de la Providencia como perjudicada por las guerras, un fenómeno que deben estudiar, de acuerdo con las leyes de la caridad cristiana, de la justicia y del derecho, no sólo los economistas, a la luz de los principios que regulan el trabajo, la industria y la riqueza, sino también el moralista y el patriota.

II. Remedios.

516. Pasando ahora de las causas a los remedios, observamos que fijar la rata del interés marcando la línea divisoria entre el préstamo lícito y el préstamo usurario sería tarea sumamente humanitaria y caritativa; pero esa fijación es tan difícil como la del precio de las demás cosas o servicios, la cual no puede regularse sino mediante el concurso de circunstancias y factores que fácilmente escapan a toda norma preconstituida y voluntaria.

517. Conviene, sin embargo, reconocer que tanto el valor intrínseco de la moneda de que se sirven los pueblos civilizados ya para sus transacciones, ya para fijar el valor de los objetos, como el interés del dinero, poco han variado en esas mismas naciones con el correr de los años. Por esos motivos las legislaciones de los aludidos pueblos han logrado mantener un tipo que, si no es la medida absoluta del interés, su estabilidad sí señala cierta norma muy útil en los contratos, y provechosa a la moralidad y a la justicia.

518. Para establecer entre nosotros alguna norma aceptable en conciencia, y protectora de los intereses públicos y privados en materia de interés, importa hacer las siguientes aclaraciones:

519. a) En los casos en que, debido a la legislación civil vigente que permite la estipulación en oro, se hayan removido los peligros extraordinarios del capital, pudiéndose pactar la devolución de éste en un valor intrínseco y permanente, y garantizar su entrega con prendas y seguridades suficientes, juzgamos que la norma directa puede ser la misma observada antes de la crisis monetaria e industrial de estos últimos años.

520. b) Para los casos en que el capital corra el peligro de menoscabarse en poder del deudor, a causa del deprecio de la moneda o por falta de completa seguridad, es claro que ese peligro debe compensarse con algún aumento en el premio; pero ese aumento no puede ser caprichoso y arbitrario, so pena de producir los malos efectos enumerados al tratar de las causas de la usura. Y como los riesgos de pérdida constituyen apenas una probabilidad, por lo general compensada con los riesgos en sentido opuesto, parece justo que el aumento del interés en esos casos no exceda de la mitad del interés tenido por justo para casos seguros.

521. En atención a lo expuesto, y de acuerdo con la doctrina de la Santa Sede, los fieles, en materia de interés del dinero deberán atenerse a la práctica de personas timoratas, la que actualmente entre nosotros parece exigir del 10 al 12 por ciento anual cuando se estipula en oro, y hasta el 18 por ciento anual en los demás casos.

522. Los casos que ocurran en condiciones especiales no quedan sujetos a la norma anterior, y deben ser consultados con los respectivos Ordinarios, quienes resolverán de acuerdo con las circunstancias personales y locales.

III. Otros remedios.

523. Tan grave es el mal de la usura y tan perniciosas y enormes son sus consecuencias, que no debemos omitir medios ni esquivar fatigas a fin de perseguirla con todas nuestras energías hasta lograr extirparla de nuestro suelo. Por esta razón vamos a proponer otros medios además de los ya dichos.

524. Sea el primero la predicación constante: en ella se demostrará con exactitud teológica y con la debida prudencia, la profunda inmoralidad de la usura, y se hará el recuento de los múltiples e inmensos males que origina. Precávanse, empero, los predicadores de toda expresión que pueda concitar el odio de unas clases contra otras.

525. Al lado de este remedio, que podríamos llamar doctrinal, está el de inculcar la necesidad de contraer hábitos de ahorro y recomendar y fomentar la fundación y progreso de establecimientos y empresas cuyo fin sea el préstamo de dinero a interés módico y equitativo.

526. Para arrancar de cuajo semejantes males es de desear se que los buenos católicos, previo el consejo del Obispo y con los recursos oportunos, funden Montes de piedad, con reglamentos escritos; pero en esto tienen los Obispos que proceder con suma prudencia, no vayan a ser víctimas de especuladores sin conciencia, y a gravarse con deudas, los directores y administradores de tales establecimientos. (Conc. Plen. 752).

527. El aumento de los productos mediante el trabajo honrado, y la disminución de los gastos mediante la creación de sociedades enderezadas a perseguir y combatir el lujo en todas sus manifestaciones, serviría a desatar el nudo de la dificultad; pues el constante trabajo y la economía bien entendida (terreno en donde no puede vivir la hidra odiosa e infernal de la usura) engendra el bienestar y a veces, la riqueza.

528. Viniendo a la nación colombiana, presa de tamaña desgracia, todos debemos levantarnos y unirnos para combatir la usura, en la seguridad de que sólo el esfuerzo común podrá salvarnos de este cáncer.

529. Por lo expuesto, y en presencia de ciertos hechos económicos que han salido de las condiciones ordinarias, los Prelados, elegidos por el Espíritu Santo para apacentar la grey de Jesucristo, creen de su deber hacer un llamamiento a la conciencia de los fieles para advertirles los graves males que la usura acarrea a todos los intereses, desde aquellos que suelen ser consumidos por la polilla de la codicia, hasta los intereses verdaderos y eternos, engendradores de la absoluta felicidad de las almas.

530. ¡Ay de aquellos que devorados por la sed de las riquezas las amontonan aun a costa de la ruina de sus hermanos, atesorando para sí y para sus descendientes la ira y la venganza del Señor! ¡Ay de aquellos que en lugar de aplicar sus fuerzas físicas e intelectuales a un trabajo racional honrado, verdadera fuente de riqueza, capaz de aliviar al pobre, se dan a la dañina y abominable tarea de tender

redes a la propiedad ajena, para arrebatarla a vuelta de poco tiempo, con sólo el título de un préstamo maléfico y opresor!

531. El cristiano caritativo que, como dice la Sagrada Escritura, se preocupa de las miserias del pobre se asemeja a Dios, Padre de los desvalidos y Dador de todos los bienes de la vida. Pero el hombre sin entrañas, cuyo corazón jamás palpita a impulsos de la compasión cristiana, en vez de imitar a Dios misericordioso, imita a Satanás, enemigo del género humano.

532. Las notas de artera, insaciable, despiadada e inicua, características de la usura; y las circunstancias de ser estéril para el bien social, de obrar sobre seguro y sin peligro, como el insecto voraz que atrapa entre sus redes al débil e indefenso animalillo, son la causa de las reprobaciones universales contra este pecado. Dios en la antigua ley la hizo objeto de sus anatemas, y la ley de Cristo la condena; la Iglesia Católica la incluye en el número de los graves pecados, y la castiga con penas y censuras; las legislaciones la condenan como verdadera plaga social y azote de los pueblos; y hasta el arte la ha marcado con el sello indeleble de infamia, justamente merecido.